

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 254.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Ferrocarriles.

El Ilmo. Señor Director general de obras públicas en 24 de Enero próximo pasado me dice lo que sigue.—El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr. He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta promovida por el inspector primero administrativo y mercantil de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, sobre la manera de proceder para llevar á cabo lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 que marca el destino que ha de darse al producto en venta de las mercaderías ú objetos depositados en las estaciones, hallados en los coches, en la vía y en las salas de espera, cuyos dueños no se han presentado á reclamarlos durante el año de plazo concedido en el expresado artículo: y conforme S. M. con lo propuesto

por esa Direccion general, ha tenido bien mandar, como complemento al citado artículo, que los objetos ó mercancías de que se trata se subasten por las empresas con asistencia de un representante del Gobernador de la provincia á que corresponda la estacion donde se hallaren detenidos, á quien para el caso dirijan la oportuna invitacion, y del Inspector mercantil del Gobierno ó de uno de los empleados que están á sus órdenes; debiendo entregarse á dicha Autoridad el producto líquido que resulte para los establecimientos de beneficencia, dando cuenta á este Ministerio.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1863.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 9 de Febrero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 285.

Construcciones Civiles.—Negociado 1.º Seccion 7.ª

Con la fecha que se advierte se dice de Real orden á este Gobierno de Provincia comunicada por el E. S. Ministro de la Gobernacion, lo que sigue:

«El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me ha comunicado con fecha 24 de Diciembre del año último la Real orden siguiente.

«Habiendo acudido el Registrador de la propiedad de Madrid á la Direc-

cion general del ramo, haciendo presente la perturbacion que se origina en los Indices de Registro de su archivo, por las frecuentes variaciones de la numeracion de los edificios y solicitando en consecuencia que se dicten las medidas oportunas para prevenir los perjuicios que de semejantes alteraciones pudieren resultar, S. M. la Reina (q. D. g.) considerando fundadas las observaciones y solicitud del Registrador de Madrid y conformandose con el dictámen de la Direccion del ramo, se ha servido disponer lo ponga todo en conocimiento de ese Ministerio del digno cargo de V. E. á fin de que por el mismo se adopten las disposiciones necesarias; á cuyo efecto podria prevenirse por conducto de los Gobernadores de provincia á todas las municipalidades á quienes pueda importar, la conveniencia de que los Alcaldes den

parte á los respectivos Registradores de las alteraciones que se introduzcan en las alineaciones de calles ó de cualquier otra medida de este orden que puede influir en el cambio de la numeracion de los edificios, de que los espresados Registradores deben tener oportuno y exacto conocimiento en interes del servicio público y de los particulares.»

De la propia orden de S. M. lo traslado á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1863.

Lo que público en este periódico oficial para el general conocimiento encargando su observancia á los Señores Alcaldes.

Córdoba 13 de Febrero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 256

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas, en sesion de 28 de Enero último.

Número de inventario.		Cantidad del remate.
130	Una Dehesa término de Villanueva de Córdoba y procedente de sus Propios, rematada por D. Pedro Higuera en	179000
2459	Arbolado, término de Pedroches, procedente de sus Propios, id. por D. Pedro Montero en	900
2460	Id. id. id. por D. Pedro Cabrera en	425
2461	Id. id. id. por el mismo en	920
2464	Id. id. id. por D. Manuel Gallardo en	6525
2465	Id. id. id. por el mismo en	401
2466	Id. id. id. por el mismo en	6635
55	Una Dehesa, término de Hornachuelos procedente de Bienes del Estado, rematada por D. José de la Vega en	120400

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados y se personen en el término de 15 días á satisfacer el importe de los primeros plazos, en la Administración principal del Ramo, ó de lo contrario les parará el perjuicio que marca la Instrucción.
Córdoba 9 de Febrero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 288.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos en 4 del actual me dice lo que sigue.

«El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.—La Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido conceder el uso de sellos oficiales para su correspondencia de oficio á los Ins-

pectores administrativos y mercantiles de los Ferro-Carriles, con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 16 de Marzo de 1854.

Lo que traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 12 de Febrero de 1863.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 235.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Las escuelas de instrucción primaria de los pueblos de la provincia de Córdoba que á continuación se espresan están vacantes y se han de proveer á Concurso por este Rectorado entre los Maestros que las soliciten en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia, acudiendo los aspirantes por medio de la Junta de instrucción pública de la misma.

Los Maestros que soliciten, presentarán sus instancias acompañadas de una certificación de su buena conducta moral y política, relación justificada de sus méritos y servicios y testimonio de su título de Maestro, ó la cita que previene la Regla 23 de la Real orden de 40 de Agosto de 1858.

Pueblos.	Dotaciones.	Retribuciones.	Casa.
ESCUELAS DE NIÑOS.			
Peñarroya.	2500	320	640
Parijuela.	2500	»	240
Albendin.	1460	No se calculan.	300
Conquista.	1400	id.	»
Ochavo del Rio.	730	id.	180
Fuente Carreteros.	730	id.	180

DE NIÑAS.

Los Blazquez. 1667 id. 200

Sevilla, 30 de Enero de 1863.—Antonio Martín Villa.

Universidad literaria de Sevilla.

Circular núm. 272.

D. Antonio Martín Villa, Rector de esta Universidad.

Hago saber: que en virtud de lo mandado por Real orden de seis de Diciembre último se saca á concurso la plaza de Capellán del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción agregado al Instituto provincial de Córdoba, dotada con el sueldo de 5,000 reales, habitación en el mismo y alimentos, siendo de su cargo decir la misa diaria, repasar á los alumnos las lecciones de religión y moral cristiana y velar por el cumplimiento de los deberes religiosos y demás obligaciones que le im-

pone el reglamento general de Colegios de 6 de Noviembre de 1861, y el interior del mismo aprobado por Real orden de 6 de Diciembre último.

Para optar á dicha plaza se requiere ser Presbítero, tener el grado de Bachiller por lo menos en Sagrada Teología, Cánones, ó Filosofía y Letras.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Dirección general de Instrucción pública por conducto del Director del expresado Colegio en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sevilla 9 de Febrero de 1863.—Antonio Martín Villa.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Conquista.

Circular núm. 279.

D. Sebastian Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por destitución aprobada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en 29 de Enero último, queda vacante la secretaría de esta corporación municipal, dotada con el sueldo 4525 reales anuales, y dicha corporación ha acordado anunciar dicha vacante en el *Boletín Oficial* de esta provincia, con el fin que sea provista en el término de 30 días á contar desde la fecha del presente. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes con los documentos que están prevenidos en el término prefijado.

Conquista y Febrero 7 de 1863.

—Sebastian Cabrera, D. O. D. Su merced, Pedro José Buenestado, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Priego

Circular núm. 276.

D. Antonio Calvo y Serrano, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que hallándose concluidas las cuentas del Pósito nacional de este dicho Pueblo respectivas al año próximo pasado de 1862, quedan espuestas al público, con los recaudos justificativos que las acompañan por todo el presente mes, en esta Secretaría Capitular, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que se les ofrezcan dentro del plazo señalado.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Priego á 6 de Febrero de 1863.—Antonio Calvo y Serrano.—José María Montoro Secretario.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Circular núm. 245.

D. Manuel Rodríguez Palomeque, Alcalde Constitucional de esta Villa de Carcabuey.

Hago saber: Que á virtud de expediente ejecutivo que se sigue en esta Alcaldía contra los hijos y here-

deros de Diego Romero que fué de esta vecindad, por cobro de ciento noventa y ocho fanegas seis cuartillos de trigo que por su fallecimiento dejó adendando al Pósito de este Pueblo, se sacan á la subasta unas casas en la calle Palomeque de este poblado, marcadas con el número 1.º, linde Miguel de Luque y D. Manuel Rodríguez: Diez celemines de viña al sitio del Pozuelo de Montes, linde al Este D. Ventura Carrillo, al Sur D. Eusebio Luis Camacho, al Oeste D. Francisso Bermudez Rubio y al Norte manchones desconocidos: siete celemines de olivar al sitio de la Fuente del Espino, linde al Norte y Este José Manuel Sánchez Hariza, al Sur José de Luque Carrillo y al Oeste Manuel de Arenas, cuyas fincas se hallan valoradas la primera en tres mil veiete reales, la segunda en cincuenta y la tercera en cuatrocientos veinte; celebrandose dos remates que tendrán lugar de diez á doce de la mañana en esta sala capitular, el primero el día tres del próximo mes de Marzo y el segundo para la mejora del cuarto á los noventa días de celebrado aquel, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Dado en Carcabuey á tres de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—Manuel Rodríguez, Por mandado de de dicho Señor.—Antonio León y Pino, Secretario.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 260.

D. Antonio Gamero Civico, Alcalde Constitucional de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia la subasta pública de la correduría de granos y almota-cen de pesos y medidas por todo el año económico, desde 1.º de Julio del presente á fin de Junio de 1864, bajo el tipo de tres mil reales, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la corporación, señalándose para sus tres remates los días 12, 15 y 19 del corriente y hora de once á doce de la mañana en las salas consistoriales.

Palma del Rio á 7 de Febrero de 1863.—Antonio Civico.—José López Rodríguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Iznajar.

Circular núm. 268

D. Antonio de Cañas Doblas, Alcalde Constitucional de esta villa y presi-

dente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer, acordó quedasen espuestas al público por el término de un mes y sobre la mesa capitular, las cuentas del fondo del Pósito, correspondientes al año anterior de 1862, con el fin de que puedan ser inspeccionadas durante el indicado plazo y sean oídas las reclamaciones que sobre las mismas se hagan.

Iznajar 9 de Febrero de 1863.—

Antonio de Cañas Doblas.—Juan Muñoz, secretario.

Alcaldía Constitucional de la Victoria.

Circular núm. 258.

D. Domingo Maestre, Alcalde Constitucional de esta Villa:

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo al primer año económico de 1863 al 64, se hace preciso que los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de los bienes que posean en este término jurisdiccional, en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales, la Junta pericial procederá á la formación del mismo, estampando en él los bienes que les aparecen en el de 1862 y rectificación practicada para el repartimiento del primer semestre del año actual.

Y para su publicidad se fija el presente, dado en La Victoria á 3 de Febrero de 1863.—Domingo Maestre.—Por su mandado.—José Gutierrez, secretario.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 259.

D. José Padilla y Parejo, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Alcalde Constitucional de esta villa, etc.

Concluida la rectificación del amillaramiento de la riqueza de esta villa, por el cual ha de girarse el repartimiento territorial del año económico que empezará á contarse el 1.º de Julio próximo, he decretado su exposición al público por el término de 15 días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir los agravios que se les hayan inferido respecto á las fincas que aparecen apuntadas, como á la calificación, clasificación y

avalúo que figuran; pasado el término que es improrogable, se desestimarán las que se presenten y sufrirán el perjuicio consiguiente.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en el sitio de costumbre y periódico oficial de la capital.

Puente Genil 6 de Febrero de 1863.

—José Padilla.—Por mandado de su señoría.—Félix Gamacho, secretario.

Alcaldía constitucional de Santiago de Calatrava.

Circular núm. 244.

D. Manuel Antonio Bueno, Alcalde Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Santiago de Calatrava, Provincia de Jaén.

Hago saber: Se encuentran vacantes dos plazas de Médico y Cirujano Titulares de esta población, dotadas con 6,588 reales la primera y 4,392 la segunda, ó la de un profesor que reuna ambas facultades, en cuyo caso disfrutará los 10,980 reales á que ascienden las dos consignaciones, que serán pagados 3,800 de los fondos del presupuesto municipal y 7,180 por igualado voluntario y trimestres vencidos, con la obligación á la asistencia á los pobres, reconocimientos, en actos de quintas y demás que ocurran á el Municipio. Su provisión tendrá lugar al término de 30 días contados desde el que inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cuyo periodo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta secretaría acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal en ambas ciencias.

Santiago de Calatrava 3 de Febrero de 1863.—Manuel Antonio Bueno, P. A. D. A. C.—Juan Bautista Caballero, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villa del Rio.

Circular núm. 284.

D. José María Gimenez, Caballero Comendador de la órden Americana de Isabel la Católica, y Alcalde constitucional Presidente del Ayuntamiento de esta Villa del Rio.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta Pericial á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico, que dará principio en 1.º de Julio del presente año, los que tengan necesidad de presentar relaciones de las fincas que posean por altas ó bajas en las mismas, lo efectuarán en el preciso término de 15 días desde la publica-

ción de este edicto, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Villa del Rio 10 de Febrero de 1863.—José María Gimenez.—Por su mandado, Francisco Cerezo, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 273.

D. Felipe Barbero, Alcalde Constitucional de Valsequillo.

Hago saber; que en sesión extraordinaria del diez del corriente mes, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia declarar vacante la plaza titular de medico-cirujano de esta villa, mediante no haberlo, con la dotación de 3,000 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres, por la asistencia de los pobres y además las iguales ó visitas á los vecinos acomodados, y bajo las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Los aspirantes presentarán sus documentaciones en la misma Secretaría, dentro del término de dos meses, que se contarán desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, pues que cumplido citado término, se proveerá en el mas meritorio.

Valsequillo á 12 de enero de 1863.—El Alcalde.—Felipe Barbero.—El Secretario, Manuel de Prado.

Alcaldía constitucional de La Carlota.

Circular núm. 293.

D. Juan Antonio Cabello, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que en el expediente ejecutivo instruido por acuerdo de este Ayuntamiento contra Miguel Carmona Ariza, vecino que fué de esta Población, por cobro de porción de fanegas de trigo que es en deber al pósito de la misma, se ha procedido al embargo y venta en pública subasta de siete celemines y medio de tierra que le pertenecen en el ruedo de esta villa como hipotecadas al citado débito: y resultando de las diligencias practicadas que el expresado Miguel Carmona falleció intestado, sin haber podido averiguar quienes sean sus sucesores, se citan por medio del presente edicto á sus hijos, herederos, ó cualesquiera otra persona que se considere con derecho á la espresada finca para que en el término de 30 días contados desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se presenten en esta Alcaldía á deducirlo, en la inteligencia de que pasado dicho término, se llevará adelante la

subasta, y les parará el perjuicio que haya lugar.

La Carlota 7 de Febrero de 1863.

—Juan A. Cabello.—José de Arce, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Zueros.

Circular núm. 278.

D. Mariano Salamanca, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de ella, dotada con el sueldo anual de dos mil setecientos reales, satisfechos por trimestres vencidos de fondos Municipales, y dicha corporación ha acordado anunciarla por medio del presente á fin de que sea provista en el término de un mes contado desde que este anuncio, se inserte en el *Boletín oficial*, en cuyo término los que aspiren á obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de dicho Municipio.

Zueros 6 de Febrero de 1863.—Mariano Salamanca.—Francisco Poyato Zafra.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 275.

D. Feliciano Laveron, juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por tercero y último término de nueve días, á Juan Chocero Flores, de esta vecindad, para que dentro de ellos se presente en la cárcel de esta ciudad á oír los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue en este Juzgado, por hurto de cebada de la propiedad de D. Miguel de Llamas; apercibido de que pasado dicho término sin haberse presentado, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se publica por medio del presente.

Dado en Córdoba á 10 de Febrero de 1863.—Feliciano Laveron.—De órden de S. S.—Rafael Garcia del Castillo.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez,

Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad y su partido y de Hacienda pública de la provincia.

Por el presente se convoca á los parientes del difunto D. Rafael Ramirez y Tejera, natural y vecino que fué de esta ciudad, que se crean con derecho á sus bienes por su fallecimiento abintestado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, comparezcan en este juzgado y escribania del infrascrito, por medio de procurador con poder bastante y los documentos que lo acrediten, á deducir sus acciones; advirtiéndose se han personado ya tres tios carnales del finado.

Dado en Córdoba á 14 de Febrero de 1863.—José Antonio de Cires.—Por mandado del señor Juez — Antonio Garcia de Mesa.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital.

Hago saber: Como en este Juzgado y escribania del infrascrito penden autos ejecutivos instruidos á instancia de D. José del Pino y Vazquez, contra Antonio Moreno Giron y Antonio Moreno Gutierrez, por cobro de cantidad de reales, en los cuales por auto del día 7 del corriente, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de la Madera baja de esta ciudad, señalada con el número 46, la cual forma tres líneas de fachada, una á Levante en la citada calle, otra á Norte á la nueva puerta de la Trinidad, vuelve á Poniente contra la antigua muralla de circumbalacion y por Sur linda con la casa núm. 48 de D. José Maria de Montis; justipreciada en la cantidad de 29,440 rs., señalándose para su remate el día 4 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana, en las casas audiencia de este Juzgado. Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, he dispuesto la fijacion del presente.

Córdoba nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S.—Manuel Barraeco y Lopez.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital y su partido y de Hacienda pública de la provincia.

Hago saber: que en expediente promovido en mi juzgado y Escribania del infrascrito, á instancia del apoderado representante de la Exma. Sra. Doña Gabriela del Alcazar, Vera de

Aragon, Duquesa de Satomayor Marquesa viuda de Casa Yrujo, en concepto de tutora y curadora de sus menores hijos el Exmo. Sr. D. Carlos Manuel, D. Manuel, Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Piedad y Doña Maria de las Virtudes Martinez de Yrujo, Alcazar, Vera de Aragon, dueños de las Haciendas á saber: la nombrada el *Encinarejo de los Geronimos* situada en el término de esta Ciudad, á la margen derecha del rio Guadalquivir, y á distancia de ella como de dos leguas y media, compuesta del olivar que dicen de los Frailes, fontanar tierros de labor, sotos y alamedas, proxima á la primera estacion del camino de hierro que de esta Ciudad parte á la de Sevilla, denominada de Villa-rubia, que linda á Levante con el cortijo de Villa-rubia, al Norte con la dicha linea ferrea, á Poniente con el arroyo nombrado de Guadarroman, y al Sur con el dicho rio.—Las nombradas *Alameda del Obispo* y *Arrizafilla*, contiguas la una á la otra, situadas en el segundo ruedo de esta misma capital, hacia la parte de Poniente, que la primera está en la misma orilla derecha del Guadalquivir con el que linda por Sur y Poniente, y tambien por esta parte con el Molino harinero de Casillas, por Levante con haza del molino hundido conocido por de las Tripas, y por Norte con el camino que va á el arroyo del Cortijo del Alcaide y la divide de la Arrizafilla; y por último la que lleva este nombre, confina al Sur con el expresado camino que la separa de la anterior, á Poniente con la huerta conocida por de los Rios, al Norte con el fontanar del caño de Mari-Ruiz y huerta del Naranjal de Almagro y á Levante con la que nombran de Valladares y con el camino que de esta Ciudad vá á la de la Alameda, he declarado, por mi providencia del día de ayer, cerradas y acotadas perpetuamente, en cuanto á pastos, caza, pesca y demás aprovechamientos que de todas clases tengan dichas tres fincas sin excepcion alguna y por lo tanto mando sean respetadas y guardadas con cuantos privilegios son inherentes á este cerramiento, prohibiendo á toda clase de personas el disfrute y aplicacion de estos aprovechamientos, sin que obtengan, previamente, licencia expresa de los Señores propietarios actuales ó de quienes lo fueren en lo sucesivo, bajo apercibimiento que los infractores serán castigados con arreglo á las leyes de estos reinos luego que sean denunciados á la autoridad competente por los mismos dueños, sus representantes ó guardas que establezcan en las referidas haciendas de el Encinarejo de los Geronimos, la Alameda y la Arrizafilla, los cuales serán respetados en el cumplimiento de

su obligacion. Y para que llegue á noticia de todos y no pueda alegarse ignorancia, se publica el presente edicto. Córdoba 7 de Febrero de 1863.—José Antonio de Cires.—Por mandado del señor Juez.—Antonio Garcia de Mesa.

Juzgado de primera instancia Montoro

EDICULO.

D. José Talero y Escobar, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Pueblos de su Partido etc.

Hago saber: que en este juzgado de mi cargo y por la Escribania del que refrenda, se sigue á pedimiento de Alfonso Torcuato Romero, vecino de Villanueva de Córdoba, interdicto para adquirir la posesion de los bienes reservables del vinculo fundado en dicha Villa por Benito Gomez Heredia, y en el se ha dictado el auto que copiado á la letra dice así. Auto. Mediante los documentos que resultan testimoniados y unidos á estas diligencias, de los que aparece que el Alfonso Torcuato Romero y Gonzalez vecino de Villanueva de Córdoba es hijo legitimo mayor del hermano que en edad seguia al difunto Antonio Romero y Lopez conocido por Puntero, y ser la vinculacion que aquel reclama regular, procedente por linea recta de los Romanos, desele al Alfonso Torcuato Romero y Gonzalez la posesion real corporal vel cuasi de la cerca y capital de mrs. de que hoy consta la vinculacion indicada, que radican en Villanueva de Córdoba, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, para lo cual se librará el correspondiente exorto al Sr. Juez de primera instancia de Pozoblanco, siendo extensiva para que se hagan las intimaciones necesarias á los inquilinos y colonos de dichos bienes á fin de que reconozcan al nuevo poseedor. Lo mando y firma el Sr. D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Montoro y pueblos de su partido en ella á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—José Talero.—Luis Maria Pedrajas.

El auto inserto concuerda á la letra con su original de que el presente Escribano con la remision debida da fe: y para que los que se crean con derecho á los bienes referidos comparezcan en este juzgado á ejercitarlo dentro del término de sesenta días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar, se firma el presente en Montoro á 5 de Febrero

de 1863.—José Talero, De orden de S. S.—Luis Maria Pedrajas.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco

Circular núm. 246.

D. José Gil Delgado, secretario honorario de S. M y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Cecilio Molina Mora natural de Loja y vecino de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, de oficio cedacero y de edad de 25 años, para que en el termino de seis dias comparezca en este juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria recaida en la causa criminal que de oficio se le ha seguido en el mismo, por lesiones á Pedro Cabezas, su convecino; apercibido de que no verificándolo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 4 de Febrero de 1863.—José Gil Delgado.—Por mandado de S. S.—José de Martos y Ruiz.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Circular núm. 269

D. Joaquin Valero y Sepulveda, Juez de primera instancia de esta Villa de Rute y su Partido.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Agustín Romero Ausate y á su hijo Juan Antonio, de ejercicio quincalleros, y vecinos de la ciudad de Málaga, para que en el término de nueve días siguientes al de esta fecha se presenten en este Juzgado á ampliar sus declaraciones en la causa que estoy siguiendo contra Antonio Collado Cabrera y Antonio Germona Gimenez, conocido por Eulogio, vecinos de Cuevas de San Marcos por tentativas de robo de un jumento de la propiedad de los primeros; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rute á 6 de Febrero de 1863.—Joaquin Valero y Sepulveda. Por mandado de dicho Señor.—Francisco del Puerto y Sanchez.

CORDOBA.—1863.

Est. tip de D. Fausto Garcia Tena, calle de San Fernando núm. 34.